

SIMULACIÓN PRODUCTO VEHÍCULOS LIVIANOS PARTICULAR

DATOS GENERALES

N° Simulación:	1259981	Fecha Simulación:	05/08/2024
Fecha Inicio Vigencia:	Las 12 Hrs. de 05/08/2024	Corredor:	CORREDORA DE SEGUROS IPG LIMITADA
Tipo Vigencia:	Anual		

Nota: Esta simulación tiene una vigencia de 15 días

DATOS ASEGURADO

Rut:	16.851.450-6	Comuna:	SAN FELIPE
Nombre:	ANGELICA SOLANGE BRUNA CARVAJAL	Email:	nsalazarcavajal@gmail.com

DATOS DEL RIESGO

Patente:	KZYL95	Tipo:	TODO TERRENO
Marca:	JEEP	Nuevo/Usado:	USADO
Modelo:	COMPASS	Uso:	PARTICULAR
Año:	2019	Compañía Anterior:	Ninguna
Km al año:	30mil - 50mil	Tipo Combustible:	Bencina

PRIMAS IVA INCLUIDO SIMULADAS DE CADA PLAN OFRECIDO

PLANES	L Particular			
	0 UF	3 UF	5 UF	10 UF
MEDIOS DE PAGO / DEDUCIBLES				
PAT Pago Automático Tarjeta	11 cuotas \$ 123.307 Valor Cuota UF 3.28 Prima Total UF 36.10	11 cuotas \$ 105.204 Valor Cuota UF 2.80 Prima Total UF 30.80	11 cuotas \$ 86.076 Valor Cuota UF 2.29 Prima Total UF 25.20	11 cuotas \$ 62.506 Valor Cuota UF 1.66 Prima Total UF 18.30
PAC Pago Automático Cuenta	10 cuotas \$ 135.638 Valor Cuota UF 3.61 Prima Total UF 36.10	10 cuotas \$ 115.724 Valor Cuota UF 3.08 Prima Total UF 30.80	10 cuotas \$ 94.684 Valor Cuota UF 2.52 Prima Total UF 25.20	10 cuotas \$ 68.758 Valor Cuota UF 1.83 Prima Total UF 18.30

ALTERNATIVAS DE PLANES Y COBERTURAS SIMULADOS

NOMBRE COBERTURAS	L Liviano Particular
Daños Materiales	V.C
Robo, Hurto o Uso no Autorizado	V.C
Pérdida Total	V.C
Pérdida Total por Robo	V.C
Robo de Accesorios	15% V.C tope UF 80
Daños por Actos Maliciosos	V.C
Daños Durante Viaje al Extranjero	V.C
Taller	REALE
RC Daño Emergente	UF 1.500
RC Daño Moral	UF 1.500
RC Lucro Cesante	UF 1.500
Daño Materiales Causados por la Carga	V.C
Daños a Terceros por la Carga	UF 1.500
Defensa Penal	UF 150
Asiento de Pasajero Plan A Muerte Accidental	UF 150 / UF 450
Asiento de Pasajero Plan B incapacidad total permanente	UF 150 / UF 450
Asiento de Pasajero Plan C Gastos Médicos	--
Asistencia	B
Deducible por Robo	NO APLICA

CLAUSULAS**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

LA PRESENTE SIMULACIÓN CONTEMPLA UN RESUMEN DEL SEGURO QUE SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES INSCRITAS EN LA CMF BAJO EL CÓDIGO POL 1 2016 0244

La presente simulación será válida hasta el día 20/08/2024, en caso de querer contratar la póliza se deberá solicitar y firmar la propuesta y el mandato de pago antes de la fecha señalada.

Se informa al solicitante que este documento solo corresponde a una simulación del contrato de seguro que se pretende contratar. En consecuencia, no constituye una oferta, aceptación o garantía alguna, ni que, en caso de aceptarse, esta simulación concuerde totalmente con los términos del contrato de seguro.

Una vez elegido un determinado medio de pago por el contratante, si este corresponde a las modalidades de PAC, PAT o contado, las partes acuerdan someterse al referido mecanismo durante toda la vigencia de la póliza, salvo que las partes de común acuerdo lo modifiquen. En consecuencia, no podrán realizarse cambios en la forma de pago escogido por el contratante durante la vigencia de la póliza contratada, que alteren la tarifa previamente acordada, salvo acuerdo expreso de las partes.

Nota: en caso que el contratante realice un pago a través de un medio diferente al estipulado en la póliza, la compañía podrá poner término anticipado a la respectiva póliza conforme a lo establecido en las condiciones particulares de la misma, procediendo la compañía a la devolución de la cuota o parte de la prima pagada en infracción a los términos contratados.

En consideración de la falta de los datos referente a la patente del vehículo a asegurar, esta simulación es de carácter provisional y puede variar de condiciones e incluso se podrá rechazar el riesgo.

En caso de que el vehículo deba ser inspeccionado, si este trámite no se lograra realizar dentro de los 15 días, a contar desde la fecha de la solicitud, o está fuese rechazada, Reale podrá poner término al contrato suscrito entre las partes, comunicándolo al asegurado.

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

La póliza se renovará automáticamente a su vencimiento, por períodos iguales y sucesivos, salvo que algunas de las partes manifiesten su intención de no renovar mediante comunicación escrita, enviada con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de la próxima renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que a la fecha de cada renovación anual, Reale Chile Seguros Generales S.A. podrá aumentar la prima, de acuerdo con la siguiente tabla:

N° de Siniestros denunciados (vigencia Póliza)	% de aumento de la prima (máximo).
Sin Siniestros	[0%]
1 Siniestro	[20%]
2 Siniestros	[30%]
3 Siniestros	[40%]
4 Siniestros o más	[No se renueva]

Adicionalmente, se hayan o no denunciado siniestros, Reale Chile Seguros Generales S.A. podrá aumentar la prima en base a variaciones originadas por efectos externos a la Compañía, tales como el aumento en el costo de repuestos de la marca del vehículo asegurado o el aumento en la frecuencia de robo de la marca y modelo del mismo. Dichos recargos no podrán superar el 100% por sobre el recargo señalado en el párrafo anterior, ello pese a que la póliza no haya tenido siniestros durante la última vigencia. Para estos efectos, la Compañía informará de la variación de la prima, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de la próxima renovación.

DEDUCIBLE

Todos los deducibles indicados en el presente contrato son IVA incluido. El adicional robo de accesorios (CAD 1 2013 1143) estará afecto a un deducible UF 2,5.- en todo y cada evento. Excepto que el deducible contratado voluntariamente sea mayor, el cual prevalecerá sobre el indicado. Si al momento de realizar el denuncia correspondiente no pone a disposición de la compañía el panel desmontable de la radio robada, la indemnización estará afecta a un deducible de UF 5. Excepto que el deducible contratado voluntariamente sea mayor, el cual prevalecerá sobre el indicado. El adicional actos maliciosos (POL 1 2016 0244, artículo 4°, letra a, número 4) estará afecto a un deducible UF 2,5.- en todo y cada evento. Excepto que el deducible contratado voluntariamente sea mayor, el cual prevalecerá sobre el indicado.

COBERTURA ADICIONAL TALLER

TALLER REALE	<p>En caso de siniestro, la reparación del vehículo siniestrado se hará el taller representante de la marca definido por Reale Chile Seguros generales SA, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El vehículo debe tener garantía vigente. 2. Mantenciones y hoja de vida al día. <p>En caso contrario el vehículo siniestrado será derivado al taller definido por Reale, pudiendo ser éste Multimarca. En caso de que el asegurado insista en derivar el vehículo siniestrado al taller de su preferencia, éste se hará cargo de las posibles diferencias en los costos del siniestro; adicionalmente, la compañía no otorgará garantía por la reparación.</p>
---------------------	---

COBERTURA ADICIONAL ASISTENCIA

LÍMITE DE COBERTURAS Y PRESTACIONES RELATIVAS AL VEHÍCULO ASEGURADO:	
COBERTURA	ASISTENCIA B PARTICULAR
1.Remolque o transporte de vehículo	Tope UF 15
2.Servicio de Reparación inSitu	Ilimitado
3.Estancia y desplazamiento de los asegurados por la inmovilización del vehículo	tope UF 3 por día, máximo UF 9
4.Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo	tope UF 3 por día, máximo UF 9
5.Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado	UF 11
6.Servicio de conductor profesional	Ilimitado
7.Localización y envío de pieza de recambio	Ilimitado
8.Transmisión de mensajes urgentes	Ilimitado

LIMITE DE COBERTURAS Y PRESTACIONES RELATIVAS A LAS PERSONAS:	
COBERTURA	ASISTENCIA B PARTICULAR
1. Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado	Ilimitado
2. Transporte o repatriación de los asegurados acompañantes	Ilimitado
3.. Transporte o repatriación del asegurado fallecido y los demás acompañantes	Ilimitado
4. Defensa jurídica	tope UF 12
5. Fianzas en procedimientos penales	tope UF 7
6. Reembolsos Gastos Médicos	UF 50 límite máximo por evento y vigencia de Póliza

LIMITE DE COBERTURAS Y PRESTACIONES RELATIVAS A SERVICIOS ADICIONALES:	
COBERTURA	ASISTENCIA B PARTICULAR
1.1. Vehículo de Reemplazo (VDR) días	30 días
1.2. Vehículo de Reemplazo (VDR) Copago	Regirá copago de UF 0,14 diarios IVA incluido hasta el día 15 y a contar del día 16 hasta el día 30 regirá un copago de UF 0,20 diarios IVA incluido (No incluye Bencina, Peajes, multas o infracciones) Dicho copago será pagadero en pesos al tipo de cambio de la fecha de entrega del VDR.
1.3. Vehículo de Reemplazo (VDR) Categoría Vehículo	Categoría Estándar vehículo No Full, Sedan Mecánico Estándar tipo: Hyundai Accent, Renault Symbol, Toyota Yaris o similar. De transmisión mecánica o automática, dependiendo de la transmisión del vehículo asegurado y según disponibilidad del renta car.
2. Consulta y orientación legal telefónica las 24 horas del día	Ilimitado
3. Representación y Tramitación de infracciones en el Juzgado de Policía Local (J.P.L.)	Ilimitado, No incluye el Costo de las Multas e Infracciones
4. Asesorías y tramitación de documentación por compraventa de vehículos	Ilimitado, No incluye el Costo de los Impuestos Asociados y Notarios
5. Tramitación de documentación en el Registro Civil	Ilimitado, No incluye el Costo de los Impuestos Asociados y Notarios
6. Tramitación de documentación en las direcciones del tránsito	Ilimitado, No incluye el Costo de los Impuestos Asociados y Notarios

direcciones del tránsito	
7.Servicio de conductor de reemplazo	Ilimitado, Rige Copago de \$ 10.000 IVA incluido
8.Servicio de Revisión Técnica y Cheque PreRevisión Técnica	-
9.Conducción a la mantención	-
10.Revisión vehículo por vacaciones	-
11.Transporte escolar por hospitalización o Licencia médica del Asegurado	-
12.Transporte de asegurado por restricción vehicular a catalíticos	-

DECLARACIÓN

El asegurado declara que el uso, destino o tipo del vehículo registrado no corresponde a ninguno de los mencionados a continuación:

● Vehículos destinados para taxi básico, radio taxi, taxi ejecutivo, taxi colectivo, Uber o Cabify, rent a car, de alquiler o de arriendo, ya sea a tiempo completo a part time.

- Vehículos de emergencia (policiales, ambulancias, carro bomba, vehículos de auxilio o similares).
- Vehículos internados temporalmente al país, de importación directa o con franquicia aduanera (diplomáticos, retornados, etc.).
- Vehículos competición, rally, colección.
- Vehículos destinados al transporte público de pasajeros, tales como furgones escolares, transfer, locomoción colectiva.
- Vehículos cuya inspección demuestre daños preexistentes superiores o igual a UF 50.
- Vehículos que transporten carga peligrosa (explosivos, corrosivos, inflamables, materiales o sustancias peligrosas).
- Vehículos de transporte de especies valoradas.
- Vehículos de exhibiciones, demostraciones, test drive, test car o pruebas.
- Vehículos pesados, grúas, equipo móvil contratista en general, etc.

El contratante/asegurado declara haber tomado conocimiento de estas comunicaciones y restricciones, manifestando expresamente su acuerdo con éstas. El cumplimiento de estos requisitos es condición esencial para la contratación del seguro, por lo que cualquier omisión, error, inexactitud o falsedad, constituye una falta al deber de sinceridad por parte del asegurado, invalidando el contrato de seguro con la compañía.

El contratante asume que, si en cualquier momento la compañía comprueba que toda o parte de la información entregada no es fidedigna, Reale Chile Seguros Generales SA tendrá el derecho a rechazar los siniestros presentados y resolver el contrato de seguro.

INSPECCIÓN

En caso de que el vehículo deba ser inspeccionado, si este trámite no se lograra realizar dentro de los 15 días, a contar desde la fecha de la solicitud, o esta fuese rechazada, Reale podrá poner término al contrato suscrito entre las partes, comunicándolo al asegurado.

EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidas de cobertura:

- Las Pérdidas causadas directa o indirectamente por:
 - Guerra o invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones guerreras (sea que la guerra haya sido declarada) y guerra civil.
 - Motín, insurrección, rebelión, conspiración, poder militar, naval o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición hecha u ordenada por cualquier gobierno o autoridad o local, Ley Marcial o Estado de Sitio.
- Daños originados en riesgos de Fisión Atómica o Energía Nuclear.
- Contaminación Radiactiva y Explosión o Artefactos Nucleares, esta póliza no cubre la:
 - Pérdida o destrucción de o daños a cualquier bien o propiedad o la pérdida o gasto alguno que se derive de estos o cualquier pérdida consecencial.
 - Cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza Provocando directa o indirectamente, total o parcialmente, que resulte de:
 - Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo de la combustión del mismo.
 - La radiactividad, la toxicidad, la explosión o las propiedades peligrosas de cualquier montaje explosivo nuclear o componente nuclear del mismo.
- Polución y/o contaminación, distinta a polución y contaminación repentina y accidental.
- Toda clase de vehículos que participen directa o indirectamente en competencias deportivas de velocidad, así como sus pruebas de ensayo y/o entrenamiento.
- Vehículos que transporten pertrechos de guerra y/o explosivos de cualquier naturaleza; así como los daños causados por esas materias peligrosas que constituyen la carga transportada.

constituyen la carga transportada.

- Vehículos destinados al servicio exclusivo en Puertos y/o Aeropuertos.
- Los vehículos de las fuerzas armadas o utilizados por las instituciones de la defensa nacional.
- Ferrocarriles, así como todo tipo de vehículos que corran por riel o cables, vehículos acuáticos, overcraft o cualquier otro vehículo no diseñado para correr en tierra.
- Equipos y maquinaria de contratistas mientras realizan sus trabajos específicos.
- Daño a pasajeros en viajes nacionales para Buses y Mini buses.
- SOAP y SOAPEX
- Pérdidas financieras que no sean a consecuencia de un daño material o lesión corporal.
- Responsabilidad por daños a la carga transportada.
- Planes de piso, coberturas para concesionarias y terminales automotrices y/o showroom.
- Todo daño preexistente al momento de contratar la póliza.
- Cobertura responsabilidad civil de garaje.
- Todo tipo de equipo adosado como grúas, plumas u otro equipo mecánico similar.
- Vehículos cuya inspección demuestre daños preexistentes superiores o igual a UF 50.
- Vehículos cuyo monto asegurado supere las UF 7.500.
- Vehículos corta boletos y/o transporte locomoción colectiva.
- Vehículos destinados para taxi básico, radio taxi, taxi ejecutivo, taxi colectivo, Uber o Cabify, ya sea a tiempo completo o part time.
- Vehículos internados temporalmente al país, de importación directa o con franquicia aduanera (diplomáticos, retornados, etc.).
- Vehículos de escuela de conductores.
- Vehículos de tres o menos ruedas.
- Vehículos sin placa patente única nacional, excepto vehículos nuevos.
- Vehículos hechizos, prototipos y/o únicos en Chile sin representante de marca, carros de bomba, de emergencia y/o rescate, ambulancias, policiales, móviles de radio o televisión, locomoción colectiva, transporte público de pasajero con corte de boleto, transporte escolar.
- Equipos de comunicación, celulares y similares.
- Radios desmontables.
- Vehículos utilizados para exhibiciones, demostraciones, test drive, test car o pruebas.
- Vehículos de competición, rally, colección.
- Todo equipo instalado distinto a original de fábrica.
- Vehículos que transporten carga peligrosa (explosivos, corrosivos, inflamables, materiales o sustancias peligrosas).
- Vehículos de transporte de especies valoradas.

DEDUCIBLE POR DAÑOS PRE EXISTENTES

En el evento que la Inspección del vehículo haya registrado daños pre existente(s) en la materia asegurada, en caso de producirse un siniestro que afecte la(s) parte(s) o pieza(s) con daño pre existente (s), ésta se encontrará excluida de toda cobertura o se aplicará el deducible indicado en la respectiva acta de inspección, según sea lo informado en la respectiva acta de inspección.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES

Conforme a lo señalado en la Ley N° 19.628, el asegurado por este acto faculta expresamente a REALE CHILE SEGUROS GENERALES S.A. o quien sus derechos represente, a solicitar y efectuar el tratamiento de datos de carácter personal. Conforme lo anterior, declara haber sido informado que estos datos son para el exclusivo uso de la Compañía Aseguradora en el análisis del otorgamiento de seguros, de modificaciones de cobertura, de reclamos, en las investigaciones de siniestros y en general, en todo aquello que diga relación con los contratos que celebre con la Aseguradora, pudiendo estos datos ser comunicados a terceros, con estos mismos fines.

AUTOTIZACIÓN DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Mediante el presente acto, el cliente autoriza y acepta expresamente que toda comunicación, notificación relacionada con la simulación, el contrato de seguro, entrega de la Póliza, endosos, de sus documentos anexos y accesorios, todos los cuales forman parte integrante del contrato de seguro, sean realizadas mediante su envío por correo electrónico a la dirección que se deberá indicar en la presente simulación y que quedará contenida en el Condicionado Particular de la Póliza. Asimismo, se deberá a mantener vigente la dirección de correo electrónico y en caso de cambio de dirección de dicho correo, la actualización se podrá gestionar por cualquiera de las vías de comunicación dispuestas por la Compañía Aseguradora.

DEDUCIBLE INTELIGENTE

El deducible establecido para daños materiales y sus adicionales, no se aplicará cuando exista un tercero claramente identificado y definitivamente culpable.

El tercero se entenderá claramente identificado cuando se conozca el nombre, la dirección y el teléfono del conductor, la patente, marca y modelo del vehículo por parte del tercero.

El tercero se entenderá definitivamente culpable, para los efectos de aplicar el deducible inteligente, solamente en los siguientes casos:

1. El tercero no ha respetado disco pare o ceda el paso.
2. El tercero ha chocado al vehículo asegurado en su parte trasera (totalmente trasera, no costados).
3. El tercero se declare responsable del choque ante la compañía.

Es condición obligatoria, que la identificación del tercero, como las situaciones descritas en el punto anterior, queden claramente especificadas en el parte policial y en la denuncia a la Compañía. Cuando no se den estas condiciones, se aplicará el deducible estipulado.

